



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 175, fecha: martes, 17 de Septiembre de 2019

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL 1 GUADALAJARA

SENTENCIA SEGURIDAD SOCIAL 351/2018

2391

EDICTO

D/D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento SEGURIDAD SOCIAL 0000351 /2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a BAKHRI KHAN contra la empresa SERVICIOS LOGISTICOS INTEGRADOS SA, ATE SISTEMAS Y PROYECTOS SINGULARES SL, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Por medio del presente, se hace saber que en el PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL, nº 351/2018, se ha dictado SENTENCIA número 324/2019 de fecha 29.07.2019 contra la que cabe interponer recurso en el plazo de CINCO DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SERVICIOS LOGISTICOS INTEGRADOS SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia



de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a dos de septiembre de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE
LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.